



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

ACTA

Expediente Nº: 2154688Y

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 7

Día y Hora de la Reunión: 13 de marzo de 2025, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01. Aprobación del acta de fecha 5 de marzo de 2025 (Exp. 2146377E).
02. Aprobación de licencia de obras para la construcción de un bloque de 35 viviendas, 35 plazas de aparcamiento y 35 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta de sótano (Exp. 2033857C).
03. Aprobación de licencia de obra de nueva planta para la construcción de 18 adosados, garaje y trasteros (Exp. 2090680Y).
04. Aprobación de licencia de obras consistentes en rehabilitación de casota en manzana deportiva con piscinas y espacios exteriores (Exp. 2133143Z).
05. Aprobación de licencia de obra de nueva planta para la construcción de un bloque de 34 viviendas, 34 plazas de aparcamiento y 34 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta (2143791N).
06. Despacho extraordinario. Otros asuntos.
- 06.01. Aprobación de modificación del contrato de suministro de alquiler de mesas y sillas para diferentes eventos (Exp. 2122205H).
07. Dar cuenta y ratificar decretos:
 - Dación de cuenta del Decreto 420 (Exp. 2005128A).
08. Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2074738F).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Vicente Porta Carreres

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla (PSOE)

D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

Sra. Secretaria:

Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Sra. Interventora:

Dña. Cristina Cabria Escribano

Excusa su asistencia la teniente de alcalde Dña. Antonia Martí Guillem y el teniente alcalde D. Juan Miguel Marín Cabo.

En El Puig de Santa María, siendo las trece horas cuarenta y siete minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2025 (EXP. 2146377E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 5 de marzo de 2025 (Exp. 2146377E).

02. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE 35 VIVIENDAS, 35 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 35 TRASTEROS, COMPUESTO POR PLANTA BAJA, 6 PLANTAS Y UNA PLANTA DE SÓTANO (EXP. 2033857C).

En relación con el expediente SEGEX 2033857C tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obras consistentes en la construcción de un bloque de 35 viviendas, 35 plazas de aparcamiento y 35 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta de sótano a realizar en la parcela 5-VC del sector SP-3 y SP-4, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 21 de noviembre de 2024 y registrada con número de asiento 6037 por Villaviñas SL, con NIF número B03457462, representada por don José María Fanlo García, con NIF número ***5854**, habiéndose aportado por la sociedad mercantil interesada en fecha 4 de diciembre de 2024, con número de asiento 6488, documentación que se incorpora al expediente.

Unida a la solicitud reseñada ut supra se presenta el proyecto básico suscrito en fecha 5 de noviembre de 2024, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

El certificado tipo A-1 verifica el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad del proyecto y de la documentación técnica correspondiente a la licencia, mientras que el certificado tipo B-1 acredita que el proyecto y la documentación técnica cumple la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Los mencionados certificados tienen la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 del artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin necesidad de ulterior valoración por técnico municipal, sustituyendo automáticamente al informe del mismo.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

SEGUNDO. Con fecha 7 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAAC97EFVCYTL7UPP2 verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal de instalaciones solares para producción de agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Plan Parcial de los sectores SP3 y SP4 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 8732, de 4 de febrero de 2020.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, queda condicionada a que por parte del promotor se afiance del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares edificables así como que se incorpore en la escritura de obra nueva y en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles, el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas, al aportar garantía de la cuantía íntegra de las cargas urbanísticas, así como el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

TERCERO. Según la estipulación 8.4 del convenio urbanístico regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador adjudicatario del programa de los sectores SP-3 y SP-4, por los propietarios se podrá solicitar licencia de edificación para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, estableciendo como condicionantes la audiencia previa del agente urbanizador, la firma de convenio regulador entre el propietario y el urbanizador así como el depósito del aval que garantice la conservación y reposición, en su caso, de los desperfectos ocasionados en las obras de urbanización.

Asimismo, para simultanear las obras de edificación y de urbanización, se deberá disponer de los bordillos colocados en la parcela objeto de la edificación y la constitución de garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Consta en el expediente autorización del agente urbanizador al promotor para simultanear las obras de edificación y de urbanización, por lo que se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es, de acuerdo con el certificado de tipo B-1 antes citado, conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Villaviñas SL, con NIF número B03457462, licencia urbanística de obras consistentes en la construcción de un bloque de 35 viviendas, 35 plazas de aparcamiento y 35 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta de sótano a realizar en la parcela 5-VC del sector SP-3 y SP-4, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 5 de noviembre de 2024, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- A. No se podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización de la fase correspondiente a la parcela objeto del proyecto debiendo incluir esta condición en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen, así como en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles.
- B. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- C. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- D. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- E. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 2.395.486,37 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **67.073,62 euros**, y teniendo en cuenta que en fecha 27 de septiembre de 2024 se abonó 261,31 euros, la cuota a ingresar sería 65.768,46 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DE NUEVA PLANTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 18 ADOSADOS, GARAJE Y TRASTEROS (EXP. 2090680Y).

En relación con el expediente SEGEX 2090680Y tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obra de nueva planta para la construcción de 18 adosados, garaje y trasteros a



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

realizar en la parcela 12-VAD del sector SP-3 y SP-4, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 14 de enero de 2025 y registrada con número de asiento 6037 por Villaviñas SL, con NIF número B03457462, representada por don José María Fanlo García, con NIF número ***5854**.

Unida a la solicitud reseñada ut supra se presenta el proyecto básico suscrito en fecha 16 de diciembre de 2024, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

El certificado tipo A-1 verifica el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad del proyecto y de la documentación técnica correspondiente a la licencia, mientras que el certificado tipo B-1 acredita que el proyecto y la documentación técnica cumple la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Los mencionados certificados tienen la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 del artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin necesidad de ulterior valoración por técnico municipal, sustituyendo automáticamente al informe del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAADANLZCJEJVCQFPF verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal de instalaciones solares para producción de agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Plan Parcial de los sectores SP3 y SP4 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 8732, de 4 de febrero de 2020.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, queda condicionada a que por parte del promotor se afiance del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares edificables así como que se incorpore en la escritura de obra nueva y en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles, el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas, al aportar garantía de la cuantía íntegra de las cargas urbanísticas, así como el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

TERCERO. Según la estipulación 8.4 del convenio urbanístico regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador adjudicatario del programa de los sectores SP-3 y SP-4, por los propietario se podrá solicitar licencia de edificación para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, estableciendo como condicionantes la audiencia previa del agente urbanizador, la firma de convenio regulador entre el propietario y el urbanizador así como el depósito del aval que garantice la conservación y reposición, en su caso, de los desperfectos ocasionados en las obras de urbanización.

Asimismo, para simultanear las obras de edificación y de urbanización, se deberá disponer de los bordillos colocados en la parcela objeto de la edificación y la constitución de garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Consta en el expediente autorización del agente urbanizador al promotor para simultanear las obras de edificación y de urbanización, por lo que se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es, de acuerdo con el certificado de tipo B-1 antes citado, conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Villaviñas SL, con NIF número B03457462, licencia urbanística de obra de nueva planta para la construcción de 18 adosados, garaje y trasteros a realizar en la parcela 12-VAD del sector SP-3 y SP-4, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 16 de diciembre de 2024, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

F. No se podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización de la



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

fase correspondiente a la parcela objeto del proyecto debiendo incluir esta condición en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen, así como en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles.

- G. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- H. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- I. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- J. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 1.795.630,03 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **50.277,64 euros**, y teniendo en cuenta que en fecha 27 de septiembre de 2024 se abonó 261,31 euros, la cuota a ingresar sería 65.768,46 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa Maria a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE CASOTA EN MANZANA DEPORTIVA CON PISCINAS Y ESPACIOS EXTERIORES (EXP. 2133143Z).

En relación con el expediente SEGEX 2133143Z tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obras consistentes en rehabilitación de casota en manzana deportiva con piscinas y espacios exteriores a realizar en la manzana 1-D del sector SP-3 y SP-4, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 11 de febrero de 2025 y registrada con número de asiento 6037 por Villaviñas SL, con NIF número B03457462, representada por don José María Fanlo García, con NIF número ***5854**.

Unida a la solicitud reseñada ut supra se presenta el proyecto básico suscrito en fecha 30 de enero de 2025, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificados de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada AB-EIC Control Reglamentario SL, con NIF número B98649882, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000005, los cuales están firmados por los arquitectos don Carlos Corral Paiva, con NIF número ***2122**, colegiado en el COACV con número 13.61, y doña Nuria Moya Llorens, con NIF número ***7993**, colegiado en el COACV con número 10.175, los cuales ha efectuado la comprobación.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

No obstante, según constan en los propios certificados, se establecen las siguientes condiciones:

«Antes del inicio de las obras, se deberá aportar:

- Proyecto de ejecución con visado colegial.
- Estudio de seguridad y salud con visado colegial.
- Hoja de nombramiento del constructor, del director de ejecución de la obra y del coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra.
- Certificado de eficiencia energética de Proyecto registrado en IVACE».

El certificado tipo A-1 verifica el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad del proyecto y de la documentación técnica correspondiente a la licencia, mientras que el certificado tipo B-1 acredita que el proyecto y la documentación técnica cumple la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Los mencionados certificados tienen la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 del artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin necesidad de ulterior valoración por técnico municipal, sustituyendo automáticamente al informe del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 7 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAADAUFF3ZTHAFNZE2 verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.

— Ordenanza municipal de instalaciones solares para producción de agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

— Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

— Plan Parcial de los sectores SP3 y SP4 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 8732, de 4 de febrero de 2020.

— Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, queda condicionada a que por parte del promotor se afiance del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares edificables así como que se incorpore en la escritura de obra nueva y en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles, el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas, al aportar garantía de la cuantía íntegra de las cargas urbanísticas, así como el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

TERCERO. Según la estipulación 8.4 del convenio urbanístico regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador adjudicatario del programa de los sectores SP-3 y SP-4, por los propietario se podrá solicitar licencia de edificación para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, estableciendo como condicionantes la audiencia previa del agente urbanizador, la firma de convenio regulador entre el propietario y el urbanizador así como el depósito del aval que garantice la conservación y reposición, en su caso, de los desperfectos ocasionados en las obras de urbanización.

Asimismo, para simultanear las obras de edificación y de urbanización, se deberá disponer de los bordillos colocados en la parcela objeto de la edificación y la constitución de garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Consta en el expediente autorización del agente urbanizador al promotor para simultanear las obras de edificación y de urbanización, por lo que se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es, de acuerdo con el certificado de tipo B-1 antes citado, conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Villaviñas SL, con NIF número B03457462, licencia urbanística de obras consistentes en rehabilitación de casota en manzana deportiva con piscinas y espacios exteriores a realizar en la manzana 1-D del sector SP-3 y SP-4, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 30 de enero de 2025, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada AB-EIC Control Reglamentario SL, con NIF número B98649882, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000005, los cuales están firmados por los arquitectos don Carlos Corral Paiva, con NIF número ***2122**, colegiado en el COACV con número 13.61, y doña Nuria Moya Llorens, con NIF número ***7993**, colegiado en el COACV con número 10.175, los cuales ha efectuado la comprobación.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- K. Antes del inicio de las obras, se deberá aportar:
— Proyecto de ejecución con visado colegial.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

- Estudio de seguridad y salud con visado colegial.
- Hoja de nombramiento del constructor, del director de ejecución de la obra y del coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra.
- Certificado de eficiencia energética de Proyecto registrado en IVACE.

- L. No se podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización de la fase correspondiente a la parcela objeto del proyecto debiendo incluir esta condición en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen, así como en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles.
- M. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- N. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- O. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- P. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 1.376.088,21 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **38.530,47 euros**, y teniendo en cuenta que en fecha 27 de septiembre de 2024 se abonó 261,31 euros, la cuota a ingresar sería 65.768,46 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05. APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DE NUEVA PLANTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE 34 VIVIENDAS, 34 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 34 TRASTEROS, COMPUESTO POR PLANTA BAJA, 6 PLANTAS Y UNA PLANTA (2143791N).

En relación con el expediente SEGEX 2143791N tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obra de nueva planta para la construcción de un bloque de 34 viviendas, 34 plazas de aparcamiento y 34 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta de sótano a realizar en la parcela 6-VC del sector SP-3 y SP-4, esta Concejalía de Planificación Territorial somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 13 de febrero de 2025 y registrada con número de asiento 1315 por Villaviñas SL, con NIF número B03457462, representada por don José María Fanlo García, con NIF número ***5854**.

Unida a la solicitud reseñada ut supra se presenta el proyecto básico suscrito en fecha 3 de febrero de 2025, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

El certificado tipo A-1 verifica el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad del proyecto y de la documentación técnica correspondiente a la licencia, mientras que el certificado tipo B-1 acredita que el proyecto y la documentación técnica cumple la legislación urbanística y el planeamiento aplicable. Los mencionados certificados tienen la misma validez y efectos que el informe técnico municipal regulado en el apartado 2 del artículo 239 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin necesidad de ulterior valoración por técnico municipal, sustituyendo automáticamente al informe del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAADAUYHKUX9FVCHUX verificable en <https://elpuig.sede.dival.es/>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.
- Ordenanza municipal de instalaciones solares para producción de agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

- Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.
- Ordenanza de limpieza urbana publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 155, de 2 de julio de 2010.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.
- Plan Parcial de los sectores SP3 y SP4 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2005, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 8732, de 4 de febrero de 2020.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, queda condicionada a que por parte del promotor se afiance del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares edificables así como que se incorpore en la escritura de obra nueva y en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles, el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

De acuerdo con la documentación aportada se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas, al aportar garantía de la cuantía íntegra de las cargas urbanísticas, así como el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización.

TERCERO. Según la estipulación 8.4 del convenio urbanístico regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el urbanizador adjudicatario del programa de los sectores SP-3 y SP-4, por los propietario se podrá solicitar licencia de edificación para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, estableciendo como condicionantes la audiencia previa del agente urbanizador, la firma de convenio regulador entre el propietario y el urbanizador así como el depósito del aval que garantice la conservación y reposición, en su caso, de los desperfectos ocasionados en las obras de urbanización.

Asimismo, para simultanear las obras de edificación y de urbanización, se deberá disponer de los bordillos colocados en la parcela objeto de la edificación y la constitución de garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Consta en el expediente autorización del agente urbanizador al promotor para simultanear las obras de edificación y de urbanización, por lo que se entiende que la sociedad mercantil promotora cumple con las exigencias anteriormente referidas.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/ssa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y que la licencia pretendida es, de acuerdo con el certificado de tipo B-1 antes citado, conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, homologado a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a Villaviñas SL, con NIF número B03457462, licencia urbanística de obra de nueva planta para la construcción de un bloque de 34 viviendas, 34 plazas de aparcamiento y 34 trasteros, compuesto por planta baja, 6 plantas y una planta de sótano a realizar en la parcela 6-VC del sector SP-3 y SP-4, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 3 de febrero de 2025, por el arquitecto don Gerardo Sánchez Quesada, con NIF número ***6603**, colegiado en el COACV con número 7.873, acompañado de los certificado de conformidad de tipo A-1 y B-1 emitidos por la Entidad Colaboradora de Verificación y Control de la Administración denominada Addient Empresa Certificadora SLU, con NIF número B63976567, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana con número GVA-RECUV-000001, los cuales están firmados por los arquitectos doña Ana Agramunt Ros, con NIF número ***5464**, y don Sergio Noverges Bellmunt, con NIF número ***6440**, colegiado en el COACV con número 13.328, los cuales ha efectuado la comprobación.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

- Q. No se podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización de la fase correspondiente a la parcela objeto del proyecto debiendo incluir esta condición en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen, así como en las escrituras de transmisión de propiedad o uso de los inmuebles.
- R. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- S. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.
- T. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.
- U. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 2.397.590,97 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **67.132,55 euros**, y teniendo en cuenta que en fecha 27 de septiembre de 2024 se abonó 261,31 euros, la cuota a ingresar sería 65.768,46 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100-7416-82-2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058-2149-12-2732000011
SANTANDER	ES 21-0030-3263-70-0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente, en El Puig de Santa María a fecha de la firma electrónica al margen



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

contenida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto y procede a su estudio:

06.01. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA DIFERENTES EVENTOS (EXP. 2122205H).

En fecha 01 de junio de 2022 se adjudica por Resolución de Alcaldía 2022/952 el contrato de suministro y montaje de mesas y sillas para los eventos festivos y culturales organizados o con participación del Ayuntamiento del Puig de Santa María, a la mercantil SILLAS PUZOL, S.L. con NIF B98917156, por un importe de 11.192,50 euros (9.250,00 euros más 1.942,50 euros en concepto de IVA) en su LOTE1-CULTURA Y EDUCACIÓN y por un importe de 54.054,33 euros (44.673,00 euros más 9.381,33 euros en concepto de IVA) LOTE2-EVENTOS FESTIVOS y por un período de 3 años, produciéndose la formalización de éste en fecha 03 de junio de 2022.

El procedimiento de modificación del contrato se ha incoado a propuesta del responsable del contrato en la que se pone de manifiesto la necesidad de ampliación del suministro contratado por las concejalías de Deportes e Igualdad y se dispone se redacten los informes necesarios para la ampliación del suministro contratado.

Visto lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro y montaje de mesas y sillas para los eventos festivos y culturales organizados o con participación del Ayuntamiento del Puig de Santa María, en los que se prevé la modificación del contrato en los siguientes términos:

“CLÁUSULA VIGESIMA. Modificaciones Contractuales previstas

Que se prevé expresamente, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- Circunstancias: Cuando el aforo de público previsto se vea superado por la calidad o popularidad de los espectáculos programados o, por interés general, el Ayuntamiento organice un evento no previsto en el momento de la actual licitación.
- Alcance de las modificaciones previstas: La modificación prevista será la del incremento del número de unidades suministradas (sillas, mesas y manteles) así como su posible montaje.
- Condiciones de la modificación: A los efectos de la modificación, en el caso de incremento del aforo, se avisará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

de 48 horas.

En caso de programarse nuevos eventos se avisará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 15 días naturales. Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que, como máximo, puede afectar hasta un máximo de un 20% del precio inicial, de conformidad a los siguientes precios unitarios:

- Silla sin montaje. 0,60 euros
- Silla con montaje. 0,80 euros
- Mesa sin montaje: 4,20 euros
- Mesa con montaje: 4,60 euros

En fecha 04 de marzo de 2025 se emite informe favorable por el responsable del contrato en el que se concluye que:

“3r.- Que el cost anual d'aquesta modificació es de 523,20 euros, més IVA, el que supón el 0,97% de l'import del contracte.

4t.-Que la Cláusula Vigésima MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS del del PCAP, plec de clàusules administratives particulars del contracte (Exp.719/222) preveu, expressament, de conformitat a l'article 204 de la Llei 9/2017 de Contractes del Servei Públic, la possibilitat que durant l'execució del contracte se realitzen modificacions del seu objecte conforme a les següents determinacions:

“a) Circunstancias: Cuando el aforo de público previsto se verá superado por la calidad o popularidad de los espectáculos programados o, por interés general, el Ayuntamiento organice un evento no previsto en el momento de la actual licitación.”

De acuerdo con el informe de Secretaría “El importe del modificado propuesto es de 523 euros (IVA excluido), por lo que se encuentra muy por debajo de límite máximo, teniendo en consideración el modificado de contrato tramitado con anterioridad y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2024, por importe de 972,84 euros (IVA incluido), no llegando en ningún caso al 10 por cien, por lo que aun cuando no hubiera estado prevista la modificación del contrato en los pliegos de cláusulas administrativas aprobados..”

Consta en el expediente operación núm. 220240008809 de retención de crédito por importe de 632,83 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33800-22609 FESTEJOS POPULARES

En fecha 11 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa María
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa María
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

Previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1255 de 13 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2025.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del lote 2-EVENTOS FESTIVOS del contrato de suministro y montaje de mesas y sillas para los eventos festivos y culturales organizados o con participación del Ayuntamiento del Puig de Santa María, en el siguiente sentido:

- Se amplía el suministro de 200 sillas y 25 mesas para el Acto deportivo en el Frontón J. Antonio Montesa; 70 sillas y 7 mesas para el acto del Club "Corre que t'agafe a La Pedrera; 80 sillas y 10 mesas para el Aquatlón Dimonis; y 200 sillas para la gala de Gimnasia Rítmica, con el coste anual de esta modificación de 523,20 euros, más el IVA, el que supone una modificación del 0,97% del importe del contrato.

- El importe máximo del lote 2-EVENTOS FESTIVOS del contrato tras la modificación es de 46.000 euros más 9.660 euros en concepto de IVA.

Segundo.- Aprobar el nuevo gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención:

Importe modificación: 632,83 (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria: 33800-22609 Festejos Populares

Tercero.- Notificar la presente modificación a la empresa adjudicataria SILLAS PUZOL, S.L.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de los dispuesto en el art. 207 LCSP.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al servicio de Fiestas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

07. DAR CUENTA Y RATIFICAR DECRETOS.

- Dación de cuenta del Decreto 420 "Suministro e instalación de una caseta de información turística para la playa", financiado por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-NEXTGENERATION EU" (Exp. 2005128A).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa
Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es
NIF: P46206001

Secretaria

Expediente 2154688Y

08. PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2074738F).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 1 de marzo a 10 de marzo de 2025 (Exp. 2074738F).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas cinco minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde

Vicente Porta Carreres

La secretaria

(firmado electrónicamente)

M. Carmen Gimeno Subirats



FIRMADO POR

El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de
Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA ADQT MTX9 4PN7 RYET

ACTA JGL 13.03 - SEFYCU 6141727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 24